

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-001-2018

LA SECRETARIA PRIVADA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial de la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 05 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, requiere CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PRODUCCION AUDIOVISUAL Y APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INFORMATIVA DE RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2017 DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR, necesidad que se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que siendo lo pertinente, y de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015, la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar, elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de esta contratación y definir los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que regirán el presente proceso de selección de contratista a través de la modalidad de selección Abreviada de Menor cuantía, estudios que forman parte integrante del expediente contractual.

Que el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada, está consagrado en el Nral 2° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual define: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 789 de 2002, y Decreto 1082 de 2015, el cual en la Subsección 2ª de la Sección 1ª, del Capito segundo "Modalidades de Selección" reglamenta lo concerniente a la selección Abreviada de menor cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.) IVA INCLUIDO** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 208 de Enero 15 de 2018, certificación expedida por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-001-2018

Que el plazo de ejecución del proceso a contratar será de QUINCE (15) días calendarios, tiempo que se contará a partir de la legalización de los requisitos de ejecución del contrato sin que supere 31 de Diciembre de 2018.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, publicó en el Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, y pliego definitivo, a los que se sujetó el proceso de selección de contratista que nos ocupa, junto con los demás documentos producidos en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dados a conocer mediante convocatoria pública a las Veedurías Ciudadanas, organismos de control, y a la comunidad en general.

Que durante el periodo de publicación del Proyecto de pliego de condiciones se produjo una observación y fue dada respuesta a la misma.

Que mediante la Resolución Nro. 134 del 20 de Febrero de 2018, fue ordenada la apertura del proceso de selección Nro. SA-SP-001-2018 y se designó el comité evaluador del mismo, la cual fue debidamente publicada, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, en la pagina web www.colombiacompra.gov.co (Secop).

Que se llevó a cabo la recepción de Manifestación de interés el día 21 de Febrero 2018, dentro de la cual se recibieron tres manifestaciones de interés, las cuales son las siguientes:

1. Eventos y protocolo Empresarial S.A.S
2. Stratik Publicidad S.A.S
3. 4to Pixel

Que el día 23 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m. se llevó a cabo el cierre del proceso de selección No. SA-SP-004-2016, tal como estaba previsto en el Cronograma del Proceso de Selección, de lo cual se dejó constancia en de Acta de Cierre del Proceso, al cual se presentó un unico proponente, a saber:

PROPONENTE No. 1	4TO PIXEL INDUSTRIA CREATIVA S.A.S Representante Legal: LUIS FELIPE BARRIGA PARDO CC. 73.210.690 expedida en Cartagena
No. de tomos:	Un (1) sobre original
Numero de Folios Original:	81 Folios sin verificar
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	75-44-101090460
Compañía aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6

Que el informe de evaluación Financiera, Técnica y Jurídica realizados a la única propuesta presentada, fue publicado en www.colombiacompra.gov.co (Portal Único de Contratación Estatal-SECOP).

194
01 MAR. 2018

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-001-2018

Que realizada la verificación de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, con el fin de proceder a habilitar el proponente presentado, se observó que cumple con cada uno de los requisitos estipulado en el pliego de condiciones-.

Que durante el término de traslado de los informes de evaluación no se recibieron observaciones, por lo que en la audiencia se dio lectura del consolidado de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica de la única propuesta presentada, según se sigue:

INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE :
	4TO PIXEL INDUSTRIA CREATIVA S.A.S
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE

Que seguidamente el Evaluador Técnico, procedió a realizar la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos de la propuesta presentada por **4TO PIXEL INDUSTRIA CREATIVA S.A.S**, como única oferta presentada dentro del proceso de selección, la cual resulto habilitada.

Que la propuesta económica presentada por el oferente fue de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 299.800.000), y no excede el presupuesto oficial.

Que de conformidad al resultado de la Evaluación que antecede, la propuesta presentada por el único proponente, reúne las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones que rige la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SA-SP-001-2018.

Que de acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No.SA-SP-001-2018 al único proponente, quien se encuentra habilitado técnica, jurídica y financieramente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SP-001-2018, cuyo objeto es contratar la **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PRODUCCION AUDIOVISUAL Y APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INFORMATIVA DE RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2017 DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 299.800.000)**, al proponente **4TO PIXEL INDUSTRIA CREATIVA S.A.S** representada legalmente por **LUIS FELIPE BARRIGA PARDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 73.210.690 expedida en Cartagena.)

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-SP-001-2018

SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad 4TO PIXEL INDUSTRIA CREATIVA S.A.S, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: En términos de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

QUINTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y esta solo podrá revocarse por las causales contempladas en el párrafo tercero del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 .

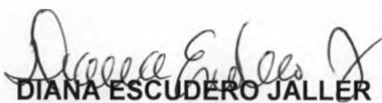
SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Turbaco- Bolívar, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

01 MAR. 2018


DIANA ESCUDERO JALLER

Secretaria Privada (e)
Departamento de Bolívar
Delegada mediante el Decreto Nro. 05 de 2018

Revisó: Adriana Trucco - Secretaria Jurídica	
Vo. Bo.: Edgardo Román - Jefe Oficina de Contratación	
Proyectó: Keyla Ortega - Asesora Jurídica Externa	